



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 207 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 04 de octubre de 2024.

VISTO:

Carta Nº 002- 2024-RYPM/LOCADOR, de fecha 29 de agosto del 2024, expedido por la Ing. Rocio Y.Peralta Marmolejo, Informe Nº 517-2024-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 13 de setiembre del 2024, expedido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Técnico Nº 013-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 16 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, Informe Nº 261-2024-MDAACD/OGA, de fecha 17 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Opinión Legal Nº 267-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 19 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre ampliación de plazo Nº 01 del servicio de Saneamiento físico legal de predio del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, fracción del predio denominado Mz L de la Asociación de Vivienda de Santa Elena; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a la Orden de Servicio Nº 160, tiene el objeto contractual del servicio de Saneamiento físico legal de predio del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la





Resolución de Gerencia Municipal

N° 207 - 2024 - MDAACD/GM

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, fracción del predio denominado Mz L de la Asociación de Vivienda de Santa Elena, dentro de un plazo de 165 días calendarios;

Que, la Carta N° 002- 2024-RYPM/LOCADOR, de fecha 29 de agosto del 2024, expedido por la Ing. Rocio Y.Peralta Marmolejo, presenta una solicitud de ampliación de plazo N° 01, a consecuencia que se encuentra en evaluación en la Municipalidad Provincial de Huamanga para que se apruebe en sesión de concejo, por ello solicita ampliación para el cumplimiento del servicio por un plazo de **60 días calendarios**;

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde menciona el artículo 158° dispone que "procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 517-2024-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 13 de setiembre del 2024, expedido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, menciona que la ampliación de plazo se debe acceder por las causas que señala en la Carta N° 002- 2024-RYPM/LOCADOR;

Que, el Informe Técnico N° 013-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 16 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF y su Reglamento, concluye dar trámite a la ampliación de plazo N° 01 DE LA Orden de Servicio N° 160-2024, con el propósito de cumplir con las contrataciones públicas;

Que, el Informe N° 261-2024-MDAACD/OGA, de fecha 17 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que la entidad debe resolver dicha solicitud y notificar a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 207 - 2024 - MDAACD/GM

Que, con la Opinión Legal N° 267-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 19 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado la Ing. Rocio Y.Peralta Marmolejo, para el servicio de Saneamiento físico legal de predio del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, fracción del predio denominado Mz L de la Asociación de Vivienda de Santa Elena, sobre ampliación de **60 días** calendarios;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la procedencia a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del tercer entregable por sesenta (60) días** calendarios, requeridas por la Ing. Rocio Y.Peralta Marmolejo locadora de la Orden de Servicio N° 160-2024, la cual tiene el objeto contractual del servicio de Saneamiento físico legal de predio del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, fracción del predio denominado Mz L de la Asociación de Vivienda de Santa Elena, dentro de un plazo de 165 días calendarios conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE. A efectos que proceda conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSM/GAJ (01)
- Abasto (01)
- Locadora (01)
- Archivo (01)

